



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

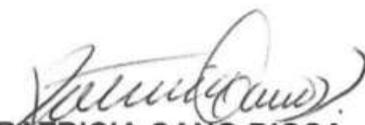
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CLAUDIA PATRICIA MONCADA OSORIO
Demandados: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCION Y LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00329-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarar las pretensiones así: PRIMERA declarativa y PRIMERA condenatoria, en el sentido de precisar las fechas de los salarios que pretende le sean pagados a la demandante; así planteados, existe la inquietud de concluir que la demandante nunca recibió salarios; TERCERA condenatoria, indicando que papel cumple la señora DIANA MARIA OSPINA TAPIAS, pues durante la demanda no aparece como sujeto procesal; y las SEPTIMA Y OCTAVA indicando si la indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías es la misma contenida en el artículo 65 del C.S.T., o en su defecto deberá explicar. Así planteadas las súplicas son la misma petición pretendida en dos veces. No son de recibo por el Despacho, su redacción es confusa y puede hacer incurrir en yerros. (Artículo 25 ibídem: *“6 Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado*).
2. Allegar un nuevo poder que contenga las aclaraciones anteriores.

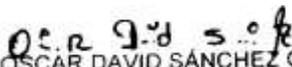
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 114 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 26 de AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario